

**H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Estados Financieros

31 de diciembre de 2010 y 2009

Con el Informe de los Auditores Independientes



Luévano, Reyes y Cía., S.C.
Contadores Públicos

Av. Aguascalientes Nte. N°. 319 3er. Piso
Fracc. Bosques del Prado Sur
C.P. 20127 Aguascalientes, Ags.

Tel. (449) 914-34-67
914-96-25
Fax. (449) 914-95-72

15 de abril de 2011

Al Magistrado Presidente del H. Supremo Tribunal
de Justicia del Estado de Aguascalientes:

Hemos examinado el balance general del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes (H. Supremo Tribunal de Justicia) al 31 de diciembre de 2010, y los estados de ingresos y egresos presupuestal, de variaciones en el patrimonio y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Entidad Gubernamental. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2009 y por el año terminado en esa fecha fueron examinados por otros contadores públicos, quienes expresaron una opinión sin salvedades sobre ellos, con fecha 31 de mayo de 2010.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las políticas y prácticas contables establecidas por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto del Estado de Aguascalientes. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las políticas y prácticas contables utilizadas por la entidad en cuestión, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la Nota 3, los estados financieros están preparados conforme a las bases específicas de contabilización aplicables para la presentación de cuentas públicas establecidas principalmente en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto del Estado de Aguascalientes. En la misma Nota 3 se describen las principales políticas aplicadas por la administración del H. Supremo Tribunal de Justicia, y los casos en los que no coinciden con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes al 31 de diciembre de 2010, y los ingresos y egresos presupuestales, las variaciones en su patrimonio y los cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

Luévano, Reyes y Cía., S. C.

C.P.C. Juan José Gerardo Luévano Díaz de León.
Cédula Profesional No. 503891.

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
(Administración Descentralizada del Poder Judicial)

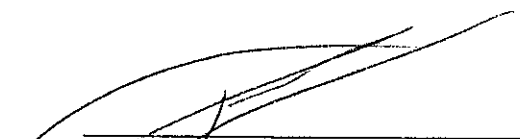
Balances Generales

31 de diciembre de 2010 y 2009
(Pesos)


Activo	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo (nota 4)	\$ 58,492,258	62,933,871
Deudores diversos y anticipo a proveedores (nota 5)	196,799	4,236,039
Inventario de materiales	806,476	596,099
Pagos anticipados	<u>42,464</u>	<u>34,822</u>
Total del activo circulante	59,537,997	67,800,831
 Inmuebles, mobiliario y equipo, (nota 6)	 <u>66,117,906</u>	 <u>56,739,023</u>
Total del Activo	\$ <u>125,655,903</u>	<u>124,539,854</u>

Pasivo y Patrimonio	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Pasivo circulante:		
Proveedores	\$ 28,246	62,679
Otras cuentas por pagar (nota 7)	44,963,123	48,006,237
Cuotas y aportaciones por pagar	5,860,940	380,199
Retenciones a terceros por pagar	5,711,528	4,700,188
Provisiones	<u>2,118,672</u>	<u>450,000</u>
Total del pasivo	<u>58,682,509</u>	<u>53,599,303</u>
Patrimonio (nota 8):		
Patrimonio	16,480,757	15,064,529
Resultados acumulados	55,852,021	52,859,966
Resultado del ejercicio	<u>(5,359,384)</u>	<u>3,016,056</u>
Total del patrimonio	66,973,394	70,940,551
Compromisos y pasivos contingentes (nota 12)	<u> </u>	<u> </u>
Total del Pasivo y Patrimonio	\$ <u>125,655,903</u>	<u>124,539,854</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.



Lje. Fernando González de Luna
Magistrado Presidente del H. Supremo
Tribunal de Justicia



C.P. Francisco Javier Agredano Díaz
Oficial Mayor del H. Supremo
Tribunal de Justicia

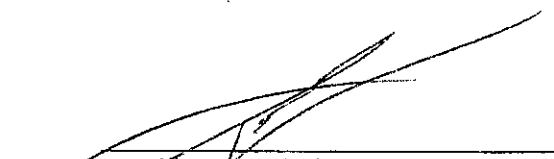
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
(Administración Descentralizada del Poder Judicial)

Estados de Ingresos y Egresos Presupuestal

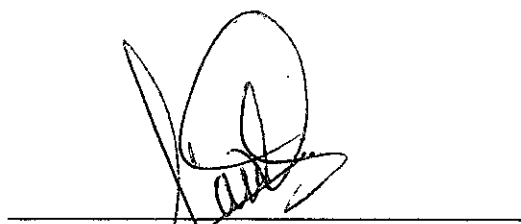
Años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009
(Pesos)

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Ingresos:		
Presupuesto estatal	\$ 210,452,001	192,566,000
Multas y conmutación de pena	869,326	1,039,442
Certificados de depósito y fianzas en propiedad	1,007,416	483,425
Ingresos propios (nota 9)	1,408,312	1,395,326
Ingresos por intereses	5,265,333	3,246,923
Otros ingresos	24,047	0
	<u>219,026,435</u>	<u>198,731,116</u>
Egresos		
Gasto corriente:		
Servicios personales	210,962,258	182,254,224
Materiales y suministros	3,919,579	3,545,902
Servicios generales	7,443,323	8,266,039
	<u>222,325,160</u>	<u>194,066,165</u>
Gasto de inversión:		
Mantenimiento de inmuebles, mobiliario y equipo	1,954,133	1,507,485
Gasto de financiamiento:		
Gastos financieros	106,526	116,816
Otros gastos	0	24,594
Resultado del ejercicio	\$ <u>(5,359,384)</u>	<u>3,016,056</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.



Lic. Fernando González de Luna
Magistrado Presidente del H. Supremo
Tribunal de Justicia



C.P. Francisco Javier Agredano Díaz
Oficial Mayor del H. Supremo
Tribunal de Justicia

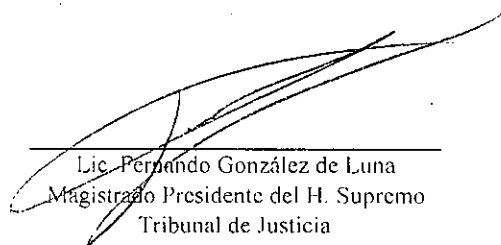
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
(Administración Descentralizada del Poder Judicial)

Estados de Variaciones en el Patrimonio


Años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009
(Pesos)

	<u>Patrimonio</u>	<u>Resultados acumulados</u>	<u>Resultado del ejercicio</u>	<u>Total patrimonio</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2008	15,064,523	48,923,431	3,936,535	67,924,489
Traspaso del resultado del ejercicio 2008	-	3,936,535	(3,936,535)	-
Incremento al patrimonio	6	-	-	6
Resultado del ejercicio 2009	-	-	3,016,056	3,016,056
Saldos al 31 de diciembre de 2009	15,064,529	52,859,966	3,016,056	70,940,551
Traspaso del resultado del ejercicio 2009	-	3,016,056	(3,016,056)	-
Ajustes a resultados acumulados	-	(24,001)	-	(24,001)
Incremento al patrimonio (nota 8)	1,416,228	-	-	1,416,228
Resultado del ejercicio 2010	-	-	(5,359,384)	(5,359,384)
Saldos al 31 de diciembre de 2010	\$ <u>16,480,757</u>	<u>55,852,021</u>	<u>(5,359,384)</u>	<u>66,973,394</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.



Lic. Fernando González de Luna
Magistrado Presidente del H. Supremo
Tribunal de Justicia



C.P. Francisco Javier Agredano Díaz
Oficial Mayor del H. Supremo
Tribunal de Justicia

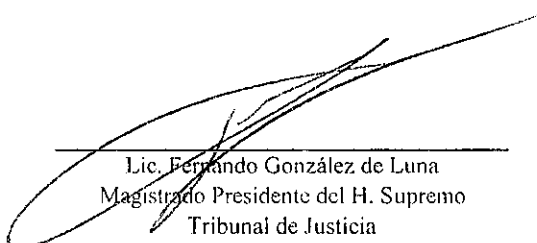
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
(Administración Descentralizada del Poder Judicial)

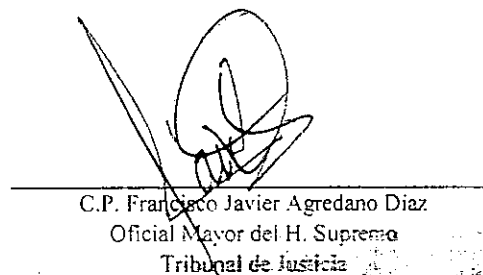
Estados de Cambios en la Situación Financiera

Años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009
(Pesos)

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Actividades de operación:		
Resultado del ejercicio	\$ (5,359,384)	3,016,056
Más cargos a resultados que no requieren recursos:		
Donación de mobiliario y equipo	351,985	1,634,318
Bajas de mobiliario y equipo obsoleto	<u>748,228</u>	<u>577,256</u>
Recursos generados por (utilizados en) la operación	(4,259,171)	5,227,630
Financiamiento neto (inversión neta) de operación:		
Deudores diversos y anticipos a proveedores	4,193,461	(1,324,321)
Inventario de materiales	(210,377)	457,067
Pagos anticipados	(31,643)	(24,862)
Cuentas por pagar a proveedores	(34,433)	6,300
Otras cuentas por pagar	(3,043,114)	25,790,741
Cuotas y aportaciones por pagar	5,480,741	(3,115,865)
Retenciones de terceros por pagar	1,011,340	(868,302)
Provisiones	<u>2,118,672</u>	<u>0</u>
Recursos generados por actividades de operación	<u>5,225,476</u>	<u>26,148,388</u>
Actividades de financiamiento:		
Aumento de patrimonio	<u>0</u>	<u>6</u>
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>0</u>	<u>6</u>
Actividades de inversión:		
Adquisiciones y construcciones de inmuebles, mobiliario y equipo	<u>(9,667,089)</u>	<u>(1,779,753)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(9,667,089)</u>	<u>(1,779,753)</u>
(Disminución) aumento de efectivo y equivalentes	(4,441,613)	24,368,641
Efectivo y equivalentes:		
Al principio del año	<u>62,933,871</u>	<u>38,565,230</u>
Al fin del año	\$ <u><u>58,492,258</u></u>	<u><u>62,933,871</u></u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.


 Lic. Fernando González de Luna
 Magistrado Presidente del H. Supremo
 Tribunal de Justicia


 C.P. Francisco Javier Agredano Díaz
 Oficial Mayor del H. Supremo
 Tribunal de Justicia

**H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes
(Administración Descentralizada del Poder Judicial)**

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2010 y 2009
(Pesos)

(1) Entorno legal y administración.-

Entorno legal:

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 40, el pueblo mexicano se constituye en una República representativa, democrática, compuesta de estados libres y soberanos en lo relativo a su régimen interior, pero unidos en una federación. Asimismo, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 14, establece la separación del Supremo Poder del Estado para su ejercicio Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

De acuerdo a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Poder Judicial es el encargado de impartir justicia, aplicando las leyes con plena independencia en el ejercicio de sus atribuciones jurisdiccionales y para la administración de su presupuesto.

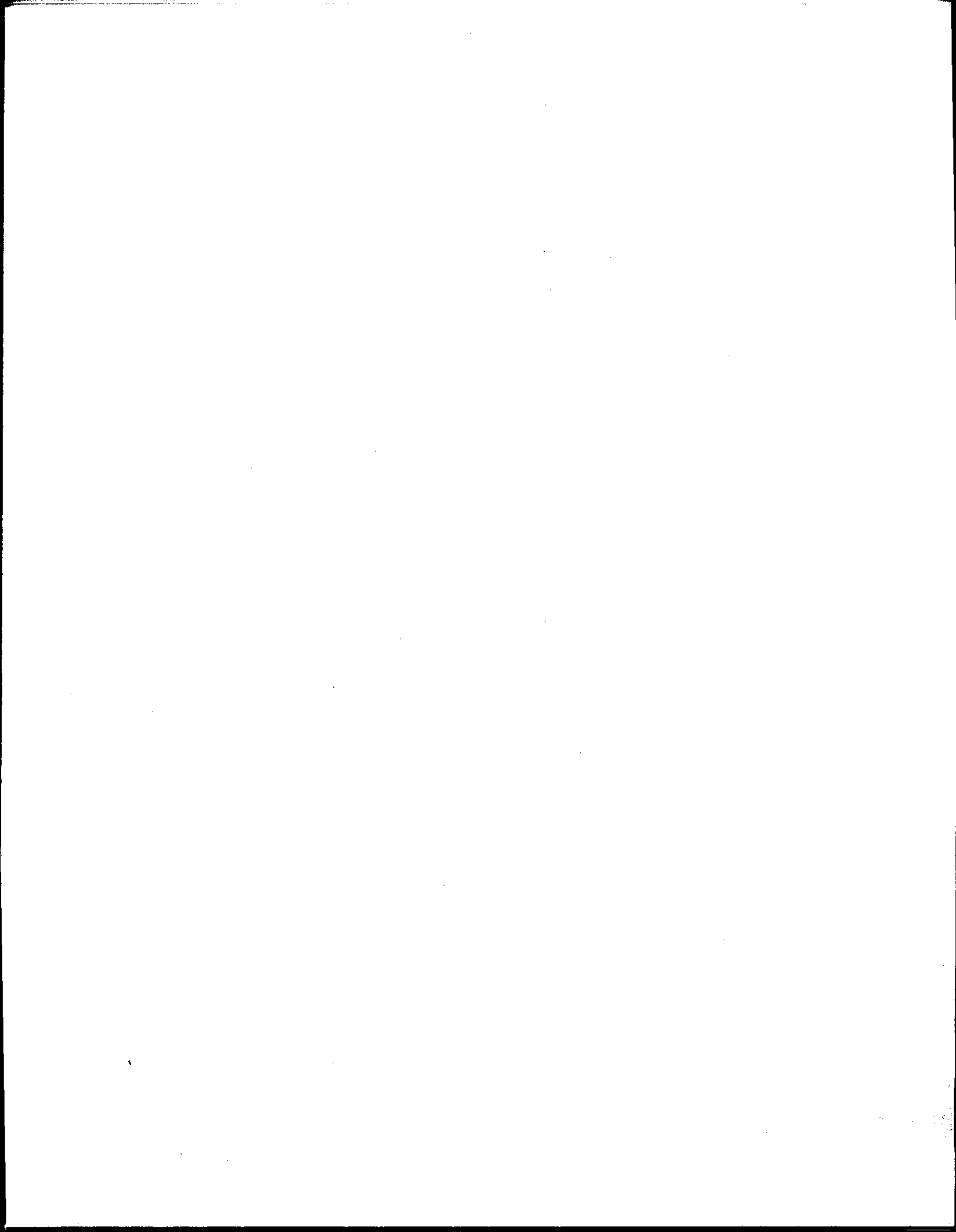
El artículo primero de la Ley Orgánica, establece que el Poder Judicial del Estado se integrará por el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Juzgados de Primera Instancia, Civiles y Penales, Mixtos de Primera Instancia, Familiares y Mixtos Menores, el Consejo de la Judicatura Estatal, el Instituto de Capacitación y la Contraloría Interna.

De conformidad con el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la representación del Poder Judicial de Aguascalientes corresponde al H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes (H. Supremo Tribunal de Justicia), por conducto de su presidente. Asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el H. Supremo Tribunal de Justicia, se integrará por siete Magistrados numerarios y siete supernumerarios o suplentes, y funcionará en pleno o en salas.

La Constitución Política del Estado de Aguascalientes, establece que le corresponde al H. Supremo Tribunal de Justicia:

- I. Conocer en los juicios civiles y penales de las instancias y recursos que sean de su competencia, conforme a las leyes secundarias;
- II. Conocer, en los términos de esta Constitución, de los procesos que por ilícitos oficiales se sigan en contra del Gobernador, de los Diputados, del Secretario General de Gobierno, del Procurador General de Justicia y de los Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos;
- III. Declarar si ha lugar a formación de causa en contra de los jueces, por ilícitos oficiales o del orden común;
- IV. Conocer el nombramiento y remoción de los servidores públicos del Poder Judicial en los términos señalados por los artículos 55 y 56 de esta constitución y del Reglamento del Consejo de la Judicatura Estatal;

(Continúa)



**H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes
(Administración Descentralizada del Poder Judicial)**

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2010 y 2009
(Pesos)

- V. Conceder licencia a sus magistrados en funciones para separarse de sus cargos y llamar de entre los supernumerarios al suplente respectivo;
- VI. Formular su reglamento interior y de los juzgados, los cuales deberán ser sancionados por dicho consejo;
- VII. Nombrar de entre sus magistrados a visitadores de los juzgados, a fin de vigilar permanentemente su buen funcionamiento; y
- VIII. Las demás facultades que le concede esta constitución, y las que establezca la ley que regule su estructura y funcionamiento, así como las que se le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

Administración:

Conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Magistrado Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia, tener a su cargo la parte administrativa del Tribunal y, corresponde, entre otros asuntos, los siguientes:

- I. Informar al H. Congreso del Estado anualmente el 15 de enero del año siguiente las actividades realizadas en la administración de justicia;
- II. Elaborar, en coadyuvancia con el Consejo de la Judicatura Estatal, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Poder Judicial del Estado;
- III. Autorizar las erogaciones de presupuesto anual del Poder Judicial y llevar el control de su ejercicio;
- IV. Proponer al pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia, el nombramiento del Oficial Mayor;
- V. Ejercer las atribuciones que le asigne el Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia;
- VI. Administrar los bienes, recursos y valores que se adquieran por el Poder Judicial;

De igual manera, a la oficialía mayor le corresponde, entre otros asuntos, los siguientes:

- 1. Auxiliar en el control y manejo del presupuesto del Poder Judicial, para lo cual deberá:
 - a) Llevar la contabilidad;
 - b) Realizar el pago de los sueldos que consten en nómina;
 - c) Liquidar los egresos autorizados por la Presidencia del Tribunal;
- 2. Hacer las adquisiciones que se le autoricen, y controlar su almacén, para lo cual deberá:

(Continúa)

**H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes
(Administración Descentralizada del Poder Judicial)**

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2010 y 2009
(Pesos)

- a) Llevar el inventario de los bienes del Poder Judicial;
 - b) Depositar en lugares adecuados los bienes muebles destinados al servicio del Poder Judicial;
3. Llevar los asuntos de los Recursos Humanos.

(2) Bases de presentación.-

- a. **Integración de estados financieros.-** Los estados financieros que se presentan, incluyen los del H. Supremo Tribunal de Justicia, y los del Fondo de Administración de Justicia. El Fondo está constituido de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, que de acuerdo al artículo 82 de esta Ley, se integra con:
- I. Los intereses que generen las inversiones que se hagan por los depósitos en dinero o en valores que se efectúen ante los tribunales judiciales del fuero común;
 - II. Los objetos o instrumentos materia del delito que sean de uso lícito, cuando no se reclamen en la forma y términos previstos en las disposiciones respectivas de los Códigos Penal y Procesal Penal. La declaración de que tales cantidades pasan a formar parte del fondo se hará de oficio, y en su contra podrá interponerse el recurso de revocación de conformidad con el Código de Procedimientos Penales;
 - III. Los muebles y los valores depositados por cualquier motivo ante los tribunales de justicia del fuero común, que no fueren retirados por el depositario o por quien tenga derecho a ello, dentro del plazo de noventa días previo requerimiento;
 - IV. Donaciones, herencias y legados;
 - V. Las multas y sustituciones de pena impuesta por los órganos jurisdiccionales estatales;
 - VI. El monto de la reparación del daño, cuando la parte ofendida renuncie a él, o no reclame dentro del plazo de seis meses, a partir de la notificación de que queda a su disposición. La declaración de que tales cantidades pasan a formar parte del Fondo, se hará de oficio, y en su contra podrá interponerse el recurso de revocación, de conformidad con el Código de Procedimientos Penales.

Por otra parte, el artículo 83 de la misma Ley establece que el Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia tendrá a su cargo el manejo y administración del Fondo para la Administración de Justicia, bajo las siguientes bases:

(Continúa)

H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes
(Administración Descentralizada del Poder Judicial)

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2010 y 2009
(Pesos)

- I. Se deberán invertir las cantidades que integren el fondo auxiliar, en la adquisición de títulos de renta fija o plazo fijo, cuenta de cheques u otros semejantes, en representación del Supremo Tribunal de Justicia, que será el titular de los documentos que expidan las instituciones de crédito con motivo de las inversiones que se hagan;
- II. El patrimonio del fondo auxiliar se destinará a sufragar los gastos que se originen con motivos de:
 - a) El otorgamiento de los estímulos y recompensas económicas a la planta de servidores públicos del Poder Judicial del Estado;
 - b) La participación de magistrados y jueces en congresos de derecho;
 - c) La adquisición de equipo, mobiliario y libros de consulta que se necesiten en las salas del H. Supremo Tribunal de Justicia, en el Tribunal Electoral y en los Juzgados del Fuero Común del Estado, que no estén autorizados en su presupuesto;
 - d) La capacitación, mejoramiento y especialización profesional del personal del Poder Judicial del Estado.
- b. **Bases contables.-** La contabilidad general del H. Supremo Tribunal de Justicia se lleva a cabo con base acumulativa, obteniendo así la información financiera y facilitando la evaluación de los presupuestos. Los estados financieros están preparados en base a costos históricos.
- c. **Clasificación del gasto público.-** Se clasifica conforme lo establece la Ley de Presupuesto de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, en el artículo 19-A, con los siguientes capítulos de gasto:
 - i. **Servicios personales.-** Comprende la asignaciones destinadas a pagos al personal empleado, pagos de seguridad social y otras prestaciones derivadas de dichos servicios;
 - ii. **Materiales, suministros y servicios generales.-** Son las asignaciones destinadas a cubrir las adquisiciones de material de oficina, limpieza, didáctico y de impresión necesario para el funcionamiento de las dependencias del supremo tribunal, así como aquellas para cubrir el costo de todo tipo de servicio para el funcionamiento de las mismas;
 - iii. **Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.-** Son las asignaciones destinadas a cubrir el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia.

(Continúa)

**H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes
(Administración Descentralizada del Poder Judicial)**

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2010 y 2009
(Pesos)

- d. **Resultados acumulados.-** Se integran por los remanentes presupuestales de ejercicios anteriores e inversiones en bienes muebles e inmuebles de ejercicios anteriores y del ejercicio, más otras partidas que representan una rectificación de los remanentes de ejercicios anteriores, y se presentan directamente en el patrimonio sin afectar el estado de resultados.

(3) Resumen de las principales políticas contables.-

De conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, las disposiciones administrativas para llevar un adecuado cumplimiento de esta ley, serán ejercicios con total respeto a la autonomía orgánica, funcional y presupuestal de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Municipios.

Por lo anterior, la contraloría interna del Poder Judicial estableció el documento normativo denominado Normas, lineamientos y políticas generales para el control, racionalidad y disciplina presupuestaria de los recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

Los estados financieros del H. Supremo Tribunal de Justicia, están preparados conforme a las políticas y prácticas contables que se indican a continuación, las cuales son prescritas tanto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes como por las normas internas establecidas para el Poder Judicial. Estas prácticas en algunos casos difieren de las Normas de Información Financiera Mexicanas; las principales diferencias se refieren a lo siguiente:

- a) La presentación del estado de cambios en la situación financiera en lugar de presentar un estado de flujos de efectivo;
- b) En el estado de ingresos y egresos presupuestal, se reconocen como gasto, las inversiones en infraestructura, mobiliario y equipo;
- c) El no reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera;
- d) Falta de reconocimiento de una estimación para la depreciación de los bienes muebles e inmuebles, así como de deterioro en activos de larga duración y su disposición;
- e) Falta de tratamiento contable de los beneficios a los empleados.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de pesos mexicanos.

El resumen de las principales políticas contables aplicadas por el Supremo Tribunal de Justicia se muestra a continuación:

(Continúa)

**H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes
(Administración Descentralizada del Poder Judicial)**

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2010 y 2009
(Pesos)

(a) Efectivo y equivalentes de efectivo.-

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, y sujetos a riesgos pocos significativos de cambios en valor.

(b) Inmuebles, mobiliario y equipo.-

Las inversiones de estos bienes se valúan y registran su costo de adquisición, construcción o equivalente. Asimismo, no se reconoce ninguna estimación por depreciación de estos activos.

(c) Obligaciones laborales al retiro.-

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 fracción VI de las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas, con base al artículo 123 Constitucional. Dicha ley particular, es el Estatuto Jurídico de los trabajadores al servicio del Gobierno del estado de Aguascalientes, sus municipios y organismos descentralizados, que en su artículo 28 obliga a los patrones a pagar una indemnización a los trabajadores de base que sean despedidos sin causa justificada, equivalente a tres meses de salarios caídos, desde la fecha del despido, hasta el cumplimiento del laudo. Por otra parte, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 56 menciona el derecho a un haber por retiro a los Magistrados Numerarios del Supremo Tribunal de Justicia del estado al vencimiento del periodo para el que fueron designados. Dicho haber de retiro e indemnizaciones se cargan a los resultados del año en que se pagan.

(d) Reconocimiento de ingresos.-

Se reconocen cuando se realizan, lo cual generalmente ocurre cuando existe jurídicamente el derecho de cobro.

(e) Reconocimiento de egresos.-

Se registran al momento en que se conocen, independientemente del momento en que se pague el servicio.

(f) Multas y conmutación de penas.-

La multa corresponde a una sanción económica que le impone la autoridad judicial a una persona derivado del incumplimiento de una obligación, o como una sanción por ser responsable de un delito. Mientras que la conmutación de la pena, es la sanción económica que impone la autoridad en lugar de pena privativa de la libertad, ambas destinadas al Fondo para la Administración de Justicia. Los ingresos por estos conceptos se registran cuando se cobran.

(Continúa)

**H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes
(Administración Descentralizada del Poder Judicial)**

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2010 y 2009
(Pesos)

(g) Certificados de depósito y fianzas en propiedad.-

Los certificados de depósito derivados de un proceso judicial, son adquiridos a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, quien se encarga de administrar el fondo de dichos depósitos, y que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, informará mensualmente el estado contable del fondo que se integra con los depósitos en dinero o en valores que se afecte ente los Tribunales Judiciales del Fuero Común.

El H. Supremo Tribunal de Justicia reconoce el ingreso por este concepto, cuando un juez determina la resolución de un proceso, y, en consecuencia, asigna un porcentaje o el endoso total del importe certificado, o de la fianza correspondiente.

(h) Estado de ingresos y egresos presupuestal.-

El H. Supremo Tribunal tiene establecido un sistema contable presupuestal por medio del cual se aplican los gastos en forma simultánea en los registros contables y presupuestales de acuerdo a su naturaleza.

(4) Efectivo y equivalentes de efectivo.-

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Efectivo y depósitos bancarios	\$ 1,572,379	1,909,124
Equivalentes de efectivo en inversiones a plazo	56,919,879	61,024,747
	<u>\$ 58,492,258</u>	<u>62,933,871</u>

Los equivalentes de efectivo en inversiones a plazos corresponden a la administración de los certificados de depósitos y fianzas en custodia a favor de terceros, dicho efectivo se encuentra restringido por parte del Supremo Tribunal de Justicia para la distribución del mismo.

(5) Deudores diversos y anticipo a proveedores.-

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Funcionarios y empleados	\$ 196,799	553,698
Anticipo a proveedores	0	3,523,170
Otros	0	159,171
	<u>\$ 196,799</u>	<u>4,236,039</u>

Los anticipos a proveedores en 2009, corresponden a la construcción de los juzgados para adolescentes en el municipio de Jesús María, del estado de Aguascalientes, dichos anticipos representan el 50% de la ejecución de la obra.

(Continúa)

**H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes
(Administración Descentralizada del Poder Judicial)**

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2010 y 2009
(Pesos)

(6) Inmuebles, mobiliario y equipo.-

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Inmuebles	\$ 38,457,802	30,560,569
Mobiliario y Equipo	23,956,953	22,427,003
Vehículos	3,733,151	3,751,451
	<u>\$ 66,117,906</u>	<u>56,739,023</u>

(7) Otras cuentas por pagar.-

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Certificados de depósito	\$ 39,693,320	43,766,246
Fianzas en custodia	3,914,545	4,009,433
Acreedores diversos	1,355,258	230,558
	<u>\$ 43,963,123</u>	<u>48,006,237</u>

El pasivo por certificados de depósito, se integra de los remanentes resueltos por los jueces correspondientes, a favor de terceros.

(8) Patrimonio.-

El patrimonio del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, se integra por los remanentes acumulados de ejercicios anteriores desde su constitución, del resultado del ejercicio y de las aportaciones de bienes muebles e inmuebles que le aportó el Gobierno Federal.

Los días 30 de Noviembre y 31 de Diciembre de 2010, se recibieron las aportaciones de equipo de cómputo del Gobierno Federal, a través del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG), ascendiendo a un monto total de \$ 1,416,228.

(9) Ingresos propios.-

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Por fotocopiado	\$ 1,166,124	1,156,892
Por estacionamiento	159,291	159,710
Por arrendamiento de cafetería	34,800	33,000
Otros ingresos	48,097	45,724
	<u>\$ 1,408,312</u>	<u>1,395,326</u>

(Continúa)

**H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes
(Administración Descentralizada del Poder Judicial)**

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2010 y 2009
(Pesos)

(10) Presupuesto.-

El presupuesto de egresos del Estado de Aguascalientes por el ejercicio fiscal 2010, fue aprobado por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre del 2009, asignando un presupuesto al H. Supremo Tribunal de Justicia, por un monto total de \$ 210,452,000.

El comportamiento presupuestal durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, fue como sigue:

	<u>Presupuesto modificado</u>	<u>Presupuesto ejercido</u>	<u>Variaciones</u>
Servicios personales	\$ 200,321,038	210,962,258	(10,641,220)
Materiales y suministros	3,865,000	3,919,579	(54,579)
Servicios generales	7,575,099	7,443,074	132,025
Gastos Financieros y otros	70,000	106,526	(36,526)
Inversión en infraestructura, mobiliario y equipo	2,382,500	1,954,133	428,367
	<u>\$ 214,213,637</u>	<u>224,385,570</u>	<u>(10,171,933)</u>

El presupuesto de egresos del estado de Aguascalientes por el ejercicio fiscal 2009 por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre del 2008; asignando un presupuesto al H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes por un monto total de 185,566,000.

El comportamiento presupuestal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, fue como sigue:

	<u>Presupuesto modificado</u>	<u>Presupuesto ejercido</u>	<u>Variaciones</u>
Servicios personales	\$ 186,980,023	182,254,224	4,725,799
Materiales y suministros	3,500,000	3,353,213	146,787
Servicios generales	7,783,514	8,361,234	(577,720)
Gastos Financieros y otros	430,000	214,311	215,689
inversión en infraestructura, mobiliario y equipo	2,025,200	1,075,658	949,542
	<u>\$ 200,718,737</u>	<u>195,258,640</u>	<u>5,460,097</u>

(Continúa)

**H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes
(Administración Descentralizada del Poder Judicial)**

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2010 y 2009
(Pesos)

(11) Entorno fiscal.-

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y la fracción I del artículo 4 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, el Supremo Tribunal de Justicia únicamente tiene la obligación de retener y enterar el Impuesto sobre la Renta y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pago a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley.

(12) Contingencias.-

Al 31 de diciembre de 2010, el Supremo Tribunal de Justicia tiene las siguientes contingencias:

- a. De conformidad al artículo 56 de la Constitución Política de Aguascalientes, el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, tiene la obligación de cubrir un haber de retiro de los Magistrados Numerarios al vencimiento de un periodo de quince años por el cual fueron designados en su cargo. A la fecha, no se tiene definida la base de cuantificación para el cálculo de esta obligación.
- b. El Impuesto Sobre la Renta no está siendo retenido sobre el total de las percepciones gravables que recibe el personal, razón por la cual las autoridades fiscales podrían requerir se entere dicho impuesto.
- c. El H. Supremo Tribunal de Justicia no cuenta con un plan gubernamental establecido por la legislación estatal para cubrir el pasivo por primas de antigüedad e indemnización legal, para todos los trabajadores; en el caso de la prima de antigüedad, consiste en un pago del importe de doce días por cada año trabajado con base al último sueldo, limitado al doble del salario mínimo establecido en la fracción I del artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo; y en el caso de la indemnización legal, consiste en el pago del importe de tres meses de salario establecido en la fracción III del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, puede presentarse una contingencia laboral, además de una posible insuficiencia presupuestal, para hacer frente a dichos compromisos.

(13) Nuevas disposiciones normativas.-

A partir del 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto regularizar la Administración Contable Presupuestal de los entes del sector público, homologando así la práctica en todo el país, de los sujetos de esta Ley, para tal efecto, el Gobierno tiene la obligación de acatar los lineamientos emitidos en la Ley mencionada, y sus documentos derivados emitidos durante 2009, de conformidad con los elementos técnicos y normativos definidos para cada año del horizonte previsto, de la siguiente forma:

(Continúa)

**H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes
(Administración Descentralizada del Poder Judicial)**


Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2010 y 2009
(Pesos)


- I. Disponer de un plan de cuentas contables en donde se definan ciertos parámetros a los que deberán alinearse los registros; clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión automática entre la fase presupuestaria y contable; asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales; y emitir información contable y presupuestaria de forma periódica bajo las clasificaciones administrativa, económica y funcional-programática; sobre la base técnica prevista en este párrafo, a más tardar, el 31 de diciembre de 2010;
- II. Realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances; disponer de catálogos de cuentas y manuales de contabilidad; y emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en este párrafo y el anterior, a más tardar, el 31 de diciembre de 2011;
- III. Efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación; generar los indicadores de resultados sobre el cumplimiento de sus metas; y publicar información contable, presupuestaria y programática, en sus respectivas páginas de internet, para consulta de la población en general, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012, y
- IV. Emitir las cuentas públicas conforme a la estructura del marco legal vigente, así como publicarlas para consulta de la población en general, a partir del inicio del ejercicio correspondiente al año 2012.

(14) Autorización de la emisión de los estados financieros.-

Los presentes estados financieros fueron autorizados para su emisión el 15 de abril de 2011 por el Lic. Fernando González de Luna, Magistrado Presidente, y por el C.P. Francisco Javier Agredano Díaz, Oficial Mayor, ambos del H. Supremo Tribunal de Justicia.



Lic. Fernando González de Luna.
Magistrado Presidente del H. Supremo
Tribunal de Justicia.



C.P. Francisco Javier Agredano Díaz.
Oficial Mayor del H. Supremo Tribunal de
Justicia.